

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Hacienda y Economía

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, por la que se aprueba el Programa anual de actuación de la Agencia Tributaria Valenciana para el año 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, el artículo 54 de la Ley 7/2014, de 22 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, creó el Servicio Tributario Valenciano, con la denominación de Instituto Valenciano de Administración Tributaria. Esta denominación fue modificada por el artículo 100 de la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, de forma que el citado instituto pasó a denominarse «Agencia Tributaria Valenciana». Así pues, esta agencia es un organismo autónomo adscrito a la conselleria competente en materia de hacienda, que goza de personalidad jurídica propia, autonomía funcional y de gestión, y tiene plena capacidad para organizar y ejercer las funciones que se le atribuyen.

El artículo 55 de la citada Ley 7/2014 prevé que corresponde a la persona titular de la conselleria competente en materia de hacienda, además de la fijación de la política tributaria, atendiendo a las directrices trazadas por el Consell, el establecimiento de las directrices de actuación de la agencia, a través de la aprobación del Plan plurianual de gestión y del Programa anual de actuación.

A tal efecto, el artículo 21 del Decreto 3/2019, de 18 de enero, del Consell, de aprobación del Estatuto de la Agencia Tributaria Valenciana, establece que el Programa anual se aprobará por la persona titular de la conselleria competente en materia de hacienda, mediante la resolución, y deberá publicarse en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

El Programa anual de actuación de 2025 concreta las actuaciones a llevar a cabo durante dicho año, dirigidas a la consecución de los objetivos estratégicos y planificación de programas recogidos en el Plan plurianual de gestión 2025-2028.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 del Decreto 3/2019, de 18 de enero, del Consell, de aprobación del Estatuto de la Agencia Tributaria Valenciana,

RESUELVO

Aprobar, a propuesta del Consejo Rector, el Programa anual de actuación de la Agencia Tributaria Valenciana para el año 2025, cuyo texto se anexa al presente acuerdo.

València, 10 de marzo de 2025

Ruth María Merino Peña
Consellera de Hacienda y Economía

A N E X O

Programa anual de actuación de la Agencia Tributaria Valenciana correspondiente al año
2025

- I. Objetivos estratégicos.
- II. Programas.
- III. Objetivos operativos y actuaciones a llevar a cabo.
- IV. Directrices del Plan de control tributario para el ejercicio 2025.
- V. Recursos materiales, tecnológicos y presupuestarios.
 - 5.1. Recursos materiales.
 - 5.2. Recursos de sistemas y tecnologías de la información y comunicación.
 - 5.3. Recursos presupuestarios.
- VI. El personal de la Agencia.
- VII. Evaluación y seguimiento de los objetivos de la Agencia.
- VIII. Adaptación del Programa anual de actuaciones del ejercicio 2025.

I. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

La fijación de los objetivos de la Agencia Tributaria Valenciana (ATV, en lo sucesivo) para el periodo 2025-2028 se establece en el Plan plurianual de gestión. En el mismo se incorpora una batería de indicadores que permiten cuantificar, en cada periodo anual, la ejecución del Plan plurianual de gestión y el grado de consecución de los objetivos operativos establecidos, explicitando un valor anual de referencia que se considere óptimo.

A su vez, el Programa anual de actuación está formado por el conjunto de proyectos y actuaciones que deban ejecutarse en el año de referencia por los diferentes órganos de la Agencia para la consecución de dichos objetivos, los cuales constituyen una orientación transversal en todo el funcionamiento de los distintos órganos que integran la Agencia, y han de presidir la ejecución de los objetivos estratégicos incluidos en el Plan plurianual de gestión.

Sobre la base de cuanto antecede, y teniendo presente en todo momento como objetivo permanente la calidad de la actividad realizada y el servicio público prestado, la ATV identifica en su Plan plurianual de gestión 2025-2028 los siguientes objetivos estratégicos:

1. Asistir de forma excelente al contribuyente.
2. Luchar contra el fraude fiscal.
3. Alcanzar el buen gobierno.

Para la consecución de estos objetivos estratégicos, la ATV ha planificado su actividad en ese periodo con arreglo a distintos programas asociados a cada objetivo estratégico, teniendo en cuenta, para el presente Programa 2025, que es el primero de este segundo Plan plurianual con el que cuenta la Agencia Tributaria Valenciana, que abarca los ejercicios 2025 a 2028. Por lo tanto, se trata de reprogramar los proyectos en marcha y emprender nuevos que permitan alcanzar todos los objetivos que se trazan en 2025.

La relación de objetivos y programas es la siguiente:

Objetivos Estratégicos (OE) / Programas (P) / Indicadores		Definición
O.E. 1	Asistir de forma excelente al contribuyente.	
P. 1.1	Información y asistencia al contribuyente.	
1.1.1	Avanzar en los proyectos informáticos en marcha.	
Indicador 1	Grado de implantación de los proyectos informáticos en marcha.	Grado medio de avance de los 6 proyectos informáticos priorizados para este plan plurianual según la planificación adoptada, que son los siguientes: i) IA generativa (chatbots y omnicanalidad); ii) Automatización en la concesión de aplazamientos y fraccionamientos; iii) Modelo abreviado ISD (para herencias sencillas); iv) Nueva app móvil ATV; v) Habilidad de la carpeta ciudadana propia de la ATV; vi) Presentación telemática documentos de entrada residuales.
1.1.2	Utilizar un lenguaje más cercano a la ciudadanía.	
Indicador 1	Nº de documentos modificados / Nº de documentos que requieren mejora.	En porcentaje, nº de documentos (resoluciones, comunicaciones, actas...) cuyo lenguaje ha sido simplificado para mejorar la comunicación con los contribuyentes, respecto del inventario de estos que precisa de esa mejora.
1.1.3	Información y asistencia directa.	
Indicador 1	Nº de citas sin desplazamiento / Nº de citas total.	En porcentaje, nº de personas que, teniendo cita previa, son atendidas por medios digitales (teléfono, videollamada, etc.) respecto del total de personas atendidas con cita previa.
Indicador 2	Tiempo medio de espera de la ciudadanía.	Tiempo medio que transcurre desde que una persona llega a las instalaciones de la ATV (y obtiene el correspondiente resguardo con la fecha y hora) hasta que es avisado por las pantallas oportunas para ser atendido.
O.E. 2	Luchar contra el fraude fiscal.	
P. 2.1	Estimular el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.	
2.1.1	Obtener un borrador de los modelos 600 y 620.	
Indicador 1	Grado de desarrollo del borrador de los modelos 600 y 620.	Grado de avance en la confección del borrador, según la planificación adoptada, de los modelos 600 y 620.
2.1.2	Impulsar la información fiscal previa en manos del contribuyente.	
Indicador 1	Nº de recordatorios remitidos.	Nº de recordatorios enviados a la ciudadanía correspondientes a una obligación tributaria, en concreto de fallecidos una vez transcurrido el plazo legal y la posible prórroga.
2.1.3	Analizar la litigiosidad.	



Indicador 1	Nº de recursos de reposición (RR) y nº de reclamaciones económico-administrativas (REA) sin previo RR interpuestos / Acuerdos de liquidación emitidos en el año.	En porcentaje, nº de recursos de reposición (RR) y de reclamaciones económico-administrativas (REA) interpuestos por los contribuyentes contra las liquidaciones emitidas en el año por Gestión y contra los acuerdos de liquidación emitidos en el año por Inspección.
Indicador 2	Nº de RR y REAs estimados / Nº Total RR y REA interpuestos.	En porcentaje, recoge, respecto al total de RR y de REA interpuestos según lo indicado en el anterior Indicador, cuántos han sido estimados (si la estimación es total, se valora al 100%; si es parcial, se valora al 50%).
P. 2.2	Planificación y control tributario.	
2.2.1	Alcanzar el 100% del nivel de cumplimiento del plan de control tributario.	
Indicador 1	Nº de expedientes revisados / Nº de expedientes cargados en plan o en campaña.	En porcentaje, número de expedientes revisados con respecto a los incluidos en las actuaciones planificadas de carácter anual o de ámbito temporal inferior.
Indicador 2	Euros recaudados por actuaciones de gestión e inspección en el año en curso.	Recoge la recaudación corriente obtenida anualmente como consecuencia de las actuaciones de gestión e inspección.
Indicador 3	Incremento de valor de las actuaciones de comprobación de valor realizadas en el año.	En porcentaje, recoge el resultado de las actuaciones de valoración relativas a comprobaciones de valor realizadas por los técnicos facultativos en tributos cedidos, determinado por el importe del incremento de valor de las actuaciones de comprobación de valor realizadas en el año en cuestión.
P. 2.3	Estrategia de gestión recaudatoria neta.	
2.3.1	Incrementar la recaudación neta derivada de actuaciones de gestión recaudatoria en vía ejecutiva por medios propios.	
Indicador 1	Euros recaudados en ejecutiva por medios propios / euros recaudados en ejecutiva.	En porcentaje, importe recaudado en periodo ejecutivo habiendo empleado medios propios de la ATV respecto del total recaudado en periodo ejecutivo (habiendo empleado medios propios o habiendo recurrido a la AEAT).
2.3.2	Disminuir los costes de devolución de ingresos indebidos.	
Indicador 1	Coste económico derivado de las solicitudes de devolución de ingresos indebidos.	Recoge el importe al que ascienden los intereses de demora anuales correspondientes a las devoluciones contabilizadas en dicho ejercicio, hasta que el acto es firmado y remitido a Intervención. Se excluyen expedientes cuyo origen es un recurso de inconstitucionalidad por la gran distorsión que supone para medir el desempeño en la ATV.
2.3.3	Avanzar en la gestión recaudatoria ejecutiva con otros entes administrativos.	
Indicador 1	Euros embargados / euros cargados.	En porcentaje, recoge el importe al que ascienden las cantidades que han sido embargadas como consecuencia de la gestión directa efectuada por la ATV respecto del total que ha sido cargado por parte de las entidades de derecho público con las que existe convenio para ello.
2.3.4	Adoptar medidas activas para evitar la prescripción de la deuda.	
Indicador 1	Grado de depuración de actos suspendidos.	En porcentaje, regularización de actos paralizados respecto del total de actos detectados, tanto de la ATV y sus oficinas liquidadoras como de otros centros a los que da servicio la ATV.
O.E. 3	Alcanzar el buen gobierno	
P. 3.1	Impulsar la calidad y la transparencia	
3.1.1	Impulsar el control de la calidad de las actuaciones realizadas por la ATV.	
Indicador 1	Tiempo medio de tramitación de las quejas y solicitudes de acceso a la información pública.	Recoge el tiempo medio, expresado en días, que tarda la Agencia Tributaria Valenciana en responder a una queja o a una solicitud de acceso a la información pública, contado desde que tiene entrada en el registro de la Agencia hasta que se envía a notificar la resolución.
Indicador 1	Grado de satisfacción del servicio recibido.	Recoge la satisfacción del usuario final con el servicio recibido por parte de la Agencia, y es medida a través del resultado de las encuestas que se cumplimentan después de haberse recibido el servicio, con una puntuación que va de 0 al 100%.
P. 3.2	Mejorar el nivel de capacitación de los empleados de la Agencia.	
3.2.1	Incrementar las jornadas dedicadas a la transmisión de conocimiento en la ATV.	

Indicador 1	Nº de acciones formativas impulsadas por la ATV.	Nº de actuaciones llevadas a cabo por la Agencia con la finalidad de formar a sus empleados, como pueden ser los cursos que se impartan desde el ente, las reuniones técnicas de unidad/departamento, entre otras. Recoge formación a empresas u otros entes que dan o reciben servicio de la ATV si redundan en su mayor eficiencia.
P. 3.3	Alcanzar la eficiencia en la actuación administrativa.	
3.3.1	Aumentar la eficiencia en la gestión.	
Indicador 1	Euros correspondientes a la recaudación corriente / euros a los que asciende el presupuesto anual ATV.	Recoge los euros recaudados por cada euro que figura en el presupuesto de la ATV.
Indicador 1	Tiempo medio de pago de facturas a proveedores.	Recoge el tiempo medio, expresado en días, que tarda la Agencia Tributaria Valenciana en pagar las facturas recibidas a sus proveedores, contado desde que se recibe la factura hasta que se hace efectivo el pago.
P. 3.4	Mejorar las buenas prácticas administrativas.	
3.4.1	Apostar por la educación cívico-tributaria.	
Indicador 1	Nº de acciones acometidas por la ATV para acercar la Administración a la ciudadanía.	Nº de actuaciones llevadas a cabo por la Agencia con la finalidad de dar a conocer su organización y funcionamiento a la ciudadanía, como pueden ser las jornadas de puertas abiertas a estudiantes o su participación en los foros de empleo universitarios.
3.4.2	Mejorar las relaciones con los colaboradores sociales.	
Indicador 1	Tanto por cien de medidas implementadas por la ATV, en materia de su competencia, respecto a las propuestas del Observatorio Fiscal.	En porcentaje, nº de actuaciones llevadas a cabo por la Agencia con la finalidad de atender las propuestas hechas por los miembros del Observatorio Fiscal, en la medida en que respondan a su competencia, respecto del total de propuestas planteadas por el órgano.

II. PROGRAMAS, OBJETIVOS OPERATIVOS Y ACTUACIONES A LLEVAR A CABO

Los programas recogen la planificación de la ATV con un alcance temporal igual al del Plan plurianual de gestión y se concretarán mediante un programa anual de actuaciones y en planes anuales de control tributario.

Se han definido hasta un total de ocho programas de actuación, que se asocian de manera predominante con cada uno de los objetivos estratégicos establecidos, sin perjuicio de la interacción existente entre cada uno de ellos.

La descripción completa se encuentra en el Plan plurianual por lo que a continuación se entra al detalle de las acciones a implementar:

Programa 1.1.- Información y asistencia al contribuyente.

El programa Información y asistencia al contribuyente tiene como objetivo facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales mediante la provisión de información clara, accesible y precisa, así como brindar asistencia directa y eficaz a los contribuyentes. Se materializará en los siguientes objetivos, que serán medibles con los indicadores asociados en la tabla del apartado anterior:

1.1.1. Avanzar en los proyectos informáticos en marcha.

Se refiere al grado medio de avance de los 6 proyectos informáticos priorizados para este plan plurianual según la planificación adoptada. En concreto, y sin que esta enumeración

impida reprogramar o añadir nuevos desarrollos significativos, se trata de los siguientes proyectos informáticos, el objetivo de los cuales es alcanzar un 70% del desarrollo:

- Implantación general de la inteligencia artificial generativa en chatbots y omnicanalidad.
- Automatización en la concesión de aplazamientos y fraccionamientos: una automatización parcial en aquellos casos en que se considere y regule con el objetivo de reducir tiempos de resolución, simplificación administrativa y optimización de recursos. Está prevista una primera puesta en producción en el modelo 600 y en ciertas modalidades.
- Modelo abreviado de la autoliquidación del Impuesto sobre sucesiones y donaciones, orientado a herencias comunes, sencillas, que permita al ciudadano disponer de un modelo accesible, más claro y que venza la reticencia a su cumplimentación por personas no expertas.
- Toma de requisitos para una nueva aplicación móvil ATV, que acerque a la ciudadanía la información y los principales trámites de una manera más adaptada.
- Analizar opciones para la habilitación de la carpeta ciudadana propia de la ATV, con posibilidad de acceder a información, tanto propia de la ATV como externa.
- Presentación telemática completa de documentos de entrada que carecen de ella, con captura de datos, y la posibilidad de cerrar en breve espacio de tiempo toda la declaración.

1.1.2. Utilizar un lenguaje más cercano a la ciudadanía.

Durante 2025 se elaborará un catálogo de documentos de salida más comunes para priorizar, en función de su público destinatario y sensibilidad, un lenguaje simplificado para mejorar la comunicación con los contribuyentes. Posteriormente, de dicho catálogo se irán abordando los cambios necesarios acudiendo para ello a la asistencia externa necesaria para asegurar este fin. Se estima para este año un 10% del total de este objetivo.

1.1.3. Información y asistencia directa.

En este objetivo se han aunado dos métricas que permiten amortiguar contingencias externas y al mismo tiempo medir con mayor garantía la utilidad real de los servicios ofrecidos con el uso que la ciudadana hace de ellos.

Por una parte, la asistencia con medios digitales es un indicativo de las facilidades ofrecidas a la ciudadanía en cuanto a reducción de desplazamientos, acortamiento de plazos y agilidad en la tramitación.

Por otra parte, en cuanto a la asistencia presencial, y como complemento a la consolidación de un sistema voluntario de cita previa, se medirá el tiempo que transcurre desde que una persona llega a las instalaciones de la ATV (y obtiene el correspondiente resguardo con la fecha y hora) hasta que es avisado por las pantallas oportunas para ser atendido.

El objetivo es alcanzar el 30% de citas sin desplazamiento, que suponen una mejora tanto en agilidad para el ciudadano como optimización de recursos. Y en las que se realicen en modalidad presencial, que el tiempo de espera no supere los 7 minutos.

Programa 2.1.- Estimular el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Este programa busca fomentar una cultura de cumplimiento fiscal entre los contribuyentes mediante incentivos y facilidades. Se materializará en los siguientes objetivos:

2.1.1. Obtener un borrador de los modelos 600 y 620.

No cabe duda de que la utilidad del borrador del Impuesto sobre la renta de las personas físicas supuso un vuelco en la agilidad y facilidad para los contribuyentes, hasta el punto de que el primigenio borrador, que fue ideado como ayuda al principal programa PADRE, fagocitó este y se convirtió en la opción por defecto integrando los datos obrantes en la Administración tributaria conforme estos se fueron haciendo más numerosos y precisos.

En el caso de los modelos 600 y 620, la principal fuente de información proviene, por una parte, de las escrituras notariales y sus fichas asociadas, y por otra, de la información de las tablas ministeriales y la Dirección General de Tráfico. El grado de avance previsto es del 20%, correspondiente a estudios previos de análisis de las fichas notariales e información de otras AP.

2.1.2. Impulsar la información fiscal previa en manos del contribuyente.

Comprende la explotación de la información con trascendencia tributaria, que posibilite identificar las contingencias fiscales y recordárselas al contribuyente, al tiempo que se le suministra la información necesaria para cumplir con sus obligaciones fiscales, a fin de estimular y facilitar el cumplimiento voluntario. Para ello se enviarán 7000 recordatorios relativos a defunciones que motiven la obligación de presentar el modelo 650.

2.1.3. Analizar la litigiosidad.

Se pretende realizar estudios detallados de los casos y disputas en el ámbito tributario para identificar patrones, causas y soluciones potenciales, así como disponer de cuadros de mando y alertas. Este análisis permitirá mejorar la gestión y resolución de litigios, reducir la cantidad de conflictos evitables y optimizar los procesos administrativos y los recursos asociados, tanto humanos como los derivados de los pagos de intereses.

Se prevé que el número de recursos de reposición y de reclamaciones económico-administrativas sin previo recurso de reposición interpuestos, respecto de los acuerdos de liquidación emitidos en el año no supere el 2,5%. Por otra parte, que los estimados (los estimados parcialmente se valoran al 50%) sean un máximo del 25% de los interpuestos.

Programa 2.2.- Planificación y control tributario.

Este programa troncal tiene como objetivo asegurar una gestión eficiente y efectiva de los recursos fiscales a través de una planificación meticulosa y un control riguroso de las actividades tributarias.

El objetivo asociado a este programa es el siguiente, con tres indicadores:

2.2.1. Alcanzar el 100% del nivel de cumplimiento del plan de control tributario.

El control tributario para el período 2025-2028 se basará, entre otros, en los siguientes principios y actuaciones:

- Intensificar las actuaciones de control de presentaciones, de la imposición patrimonial (tanto en las adquisiciones lucrativas, como en la tenencia de patrimonio), y del cumplimiento de los requisitos que permiten a la ciudadanía gozar de los beneficios fiscales previstos por la normativa de los tributos gestionados por la ATV.
- Prestar especial atención a la correcta determinación de la base imponible y reforzar las actuaciones enmarcadas en los procedimientos de comprobación del valor de los elementos determinantes de las obligaciones tributarias.
- Realizar de forma coordinada y simultánea en el tiempo y en el territorio de campañas de control tributario.
- Planificar actuaciones conjuntas con la AEAT, dirigidas principalmente a identificar contribuyentes deslocalizados a otras comunidades con la finalidad de lograr una menor tributación.

Para ello:

- Deben ser revisados al menos el 75% de los expedientes cargados en plan.
- La recaudación por actuaciones de gestión e inspección en el año en curso debe alcanzar los 100 millones de euros.
- El incremento de valor de las actuaciones de comprobación de valor realizadas en el año debe alcanzar el 70%.

Programa 2.3.- Estrategia de gestión recaudatoria neta.

Este programa pretende optimizar la recaudación de ingresos fiscales y otros ingresos de derecho público mediante una serie de medidas estratégicas diseñadas para mejorar la

eficiencia y efectividad del proceso recaudatorio. Los objetivos asociados a este programa son los siguientes:

2.3.1. Incrementar la recaudación neta derivada de actuaciones de gestión recaudatoria en vía ejecutiva por medios propios.

Se pretende incrementar la eficacia recaudatoria, tanto en el ámbito de actuaciones incluidas en el Convenio para la recaudación en vía ejecutiva por parte de la AEAT de los ingresos de derecho público (Resolución de 10 de octubre de 2006, del Departamento de Recaudación de la AEAT y Adenda al Convenio de 31 de octubre de 2017), como aquellas otras que queden al margen del mismo, potenciando las actuaciones efectuadas directamente por parte del Departamento de Recaudación, de forma que el objetivo sea efectuar una remisión decreciente a la AEAT para la gestión ejecutiva en régimen de convenio (remisión que implica coste para la ATV), limitándola a aquellos supuestos en los que tras ser infructuosas las actuaciones propias, con los medios disponibles, no pueda continuarse con la gestión recaudatoria de las deudas. Es por esto que el indicador prevé alcanzar un 30% a final de año sobre el importe recaudado en periodo ejecutivo derivado de actuaciones realizadas directamente por la ATV.

2.3.2. Disminuir los costes de devolución de ingresos indebidos.

Se implementarán medidas y estrategias que reduzcan los costes asociados a la devolución de ingresos indebidos. Esto incluye optimizar los procedimientos administrativos, agilizar procesos y utilizar tecnología avanzada para minimizar errores y acelerar las devoluciones. Si bien parte de estos costes son en la actualidad inevitables (en primer lugar por el plazo legal del que dispone el contribuyente para su solicitud, en el que se devengan intereses, y en último, por la contabilización final que se realiza por órganos ajenos a la ATV), sí es posible implementar alertas en ciertas situaciones que han derivado en retrasos indebidos, y que pese a estar en la mayoría de casos dentro del plazo legal exigible de resolución, pueden reducirse consiguiendo una disminución considerable de costes.

En todo caso, se debe analizar el coste de los intereses de demora y será este indicador el que se utilizará, recogiendo las devoluciones contabilizadas en el ejercicio hasta que el acto es remitido a Intervención. Se descontarán, por su nula representatividad en el desempeño de la agencia, aquellos recursos presentados por inconstitucionalidad, donde los intereses se incrementen en la práctica totalidad por el tiempo transcurrido en dictar sentencia. Con todo ello, se espera llegar a un 5% del coste por intereses respecto del total devuelto.

2.3.3. Avanzar en la gestión recaudatoria ejecutiva con otros entes administrativos.

Tras la firma en 2017 del primer convenio de colaboración en materia de embargos con el Ayuntamiento de València, se ha avanzado con el establecimiento de un convenio marco con la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en materia de embargos por deudas correspondientes a ingresos de derecho público a realizar fuera de sus respectivos ámbitos de competencia territorial.

Si bien es cierto que tanto la incorporación de nuevos entes a este convenio marco como la decisión del importe a cargar de los que ya están adheridos al mismo depende de la iniciativa y voluntad de la propia corporación local, la ATV tratará de optimizar la carga recibida con la finalidad de que la recaudación de estos entes, asociada a los embargos realizados desde la Agencia, sea de al menos un 9% embargado respecto del total cargado.

2.3.4. Adoptar medidas activas para evitar la prescripción de la deuda.

Se pretende implementar acciones proactivas y preventivas que aseguren que las deudas fiscales no prescriban, con la mejora del circuito de suspensiones y la regularización de supuestos de paralización en todo el ámbito de la Generalitat Valenciana. Esto incluye monitorear constantemente las deudas en riesgo de prescripción, enviar avisos a los actores implicados y utilizar herramientas tecnológicas para seguir y gestionar estas deudas de manera eficiente. En este primer año se espera alcanzar un 40% del total de actos a depurar.

Programa 3.1.- Impulsar la calidad y la transparencia.

Calidad y transparencia son pilares fundamentales en cualquier administración moderna, y en su máximo exponente, permiten fomentar la confianza y la responsabilidad. Se especifican a continuación los objetivos asociados a este programa:

3.1.1. Impulsar el control de la calidad de las actuaciones realizadas por la ATV.

Pese a partir de unos tiempos de respuesta óptimos y niveles de satisfacción altos, la eficiencia en la respuesta a quejas y solicitudes de información es una prioridad en la ATV, con un máximo de 14 días de tiempo medio de respuesta, y se realizarán encuestas para mejorar los niveles actuales de satisfacción por el servicio recibido, alcanzando una puntuación de 8 sobre 10.

Programa 3.2.- Mejorar el nivel de capacitación de los empleados de la Agencia.

Este programa viene incardinado parcialmente como sustento de otros, pero merece su propia definición tras el aprendizaje corporativo del anterior plan y sus resultados. El objetivo operativo en el que se centra este programa estratégico es el siguiente:

3.2.1. Incrementar las jornadas dedicadas a la transmisión de conocimiento en la ATV.

Se pretende aumentar las actuaciones llevadas a cabo por la Agencia con la finalidad de formar a sus empleados hasta las 90 anuales. Estas actuaciones pueden ser cursos que se

impartan desde el ente, reuniones técnicas de unidad/departamento, seminarios, píldoras formativas, entre otras. Recogerá asimismo formación a empresas u otros entes que dan o reciben servicio de la ATV si redundan en su mayor eficiencia.

Programa 3.3.- Alcanzar la eficiencia en la actuación administrativa.

Este programa tiene como objetivo optimizar los recursos y procesos internos de la organización para mejorar la relación entre los costes operativos y los ingresos recaudados, así como reducir el tiempo de pago a proveedores. El objetivo operativo en el que se centra este programa estratégico es el siguiente:

3.3.1. Aumentar la eficiencia en la gestión.

La ATV debe revisar y mejorar continuamente los procedimientos, implementar tecnologías avanzadas, y capacitar al personal para asegurar una gestión eficiente. Para ello, se pretende estabilizar el tiempo medio de pago a proveedores en un máximo de 10 días, así como la optimización de cada euro del presupuesto destinado a cumplir las funciones encomendadas a la agencia, de manera que cada euro del presupuesto anual ATV se traduzca en 50 euros de recaudación corriente.

Programa 3.4.- Mejorar las buenas prácticas administrativas.

Por último, este programa tiene como objetivo fortalecer la eficiencia, transparencia y responsabilidad en la gestión pública mediante la promoción de prácticas administrativas ejemplares que aumenten la confianza y la colaboración entre la administración pública, los ciudadanos y los colaboradores sociales. Este programa se basa en dos pilares fundamentales: la educación cívico-tributaria y la mejora de las relaciones con los colaboradores sociales. A continuación, se detallan los objetivos operativos asociados a este programa estratégico:

3.4.1. Apostar por la educación cívico-tributaria.

La ATV, en coordinación con el resto de los entes tributarios del Estado, tiene como objetivo dar a conocer su organización y funcionamiento a la ciudadanía, para fomentar una cultura de responsabilidad fiscal y cumplimiento tributario entre los ciudadanos mediante programas educativos y actividades de concienciación. Esto implica desarrollar al menos 20 acciones formativas, entre las cuales: campañas informativas, promover la educación fiscal en edades escolares, y ofrecer talleres y seminarios para proporcionar conocimientos claros y prácticos sobre el sistema tributario y sus beneficios para la sociedad, jornadas de puertas abiertas a estudiantes o su participación en los foros de empleo universitarios.

3.4.2. Mejorar las relaciones con los colaboradores sociales.

La cooperación y la comunicación con entidades y profesionales que actúan como intermediarios entre la administración y los ciudadanos es fundamental. Esto incluye



implementar al menos el 75% de las mejoras que se detecten tanto en los cauces generales y específicos que existen (Centro de Atención al Usuario o comunicación directa) como en el Observatorio Fiscal de la Comunitat Valenciana, avanzando en las actuaciones llevadas a cabo por la Agencia con la finalidad de atender las propuestas hechas por los miembros de este, en la medida en que respondan a cuestiones de su competencia.

En el siguiente cuadro queda reflejada la relación existente entre los objetivos estratégicos y las actuaciones operativas a realizar durante el ejercicio 2025, incardinadas en los consiguientes programas:

Objetivos Estratégicos (OE) / Programas (P) / Indicadores		Unidad de medida	Ponderación	Valor 2025
O.E. 1	Asistir de forma excelente al contribuyente.		40%	
P. 1.1	Información y asistencia al contribuyente.		40%	
1.1.1	Avanzar en los proyectos informáticos en marcha.		25%	
Indicador 1	Grado de implantación de los proyectos informáticos en marcha.	%		70%
1.1.2	Utilizar un lenguaje más cercano a la ciudadanía.		5%	
Indicador 1	Nº de documentos modificados / Nº documentos que requieren mejora.	%		10%
1.1.3	Información y asistencia directa.		10%	
Indicador 1	Nº de citas sin desplazamiento / Nº citas total.	%		30%
Indicador 2	Tiempo medio de espera de la ciudadanía.	Minutos		7
O.E. 2	Luchar contra el fraude fiscal.		40%	
P. 2.1	Estimular el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.		17%	
2.1.1	Obtener un borrador de los modelos 600 y 620.		5%	
Indicador 1	Grado de desarrollo del borrador de los modelos 600 y 620.	%		20%
2.1.2	Impulsar la información fiscal previa en manos del contribuyente.		8%	
Indicador 1	Nº de recordatorios remitidos.	Cantidad		7000
2.1.3	Analizar la litigiosidad.			
Indicador 1	Nº de recursos de reposición (RR) y nº de reclamaciones económico-administrativas (REA) sin previo RR interpuestos / Acuerdos de liquidación emitidos en el año.	%	4%	2,5%
Indicador 2	Nº RR y REAs estimados / Nº Total RR y REA interpuestos.	%		25%
P. 2.2	Planificación y control tributario.		14%	
2.2.1	Alcanzar el 100% del nivel de cumplimiento del plan de control tributario.		14%	
Indicador 1	Nº de expedientes revisados / Nº de expedientes cargados en plan o en campaña.	%		75%
Indicador 2	Euros recaudados por actuaciones de Gestión e Inspección en el año en curso.	Euros		100.000.000 €
Indicador 3	Incremento de valor de las actuaciones de comprobación de valor realizadas en el año.	%		70%
P. 2.3	Estrategia de gestión recaudatoria neta.		9%	
2.3.1	Incrementar la recaudación neta derivada de actuaciones de gestión recaudatoria en vía ejecutiva por medios propios.		3%	
Indicador 1	Euros recaudados en ejecutiva por medios propios / euros recaudados en ejecutiva.	%		30%



2.3.2	Disminuir los costes de devolución de ingresos indebidos.		3%	
Indicador 1	Coste económico derivado de las solicitudes de devolución de ingresos indebidos.	Euros		5%
2.3.3	Avanzar en la gestión recaudatoria ejecutiva con otros entes administrativos.		1%	
Indicador 1	Euros embargados / euros cargados.	%		9%
2.3.4	Adoptar medidas activas para evitar la prescripción de la deuda.		2%	
Indicador 1	Grado de depuración de actos suspendidos.	%		40%
O.E. 3	Alcanzar el buen gobierno		20%	
P. 3.1	Impulsar la calidad y la transparencia		6%	
3.1.1	Impulsar el control de la calidad de las actuaciones realizadas por la ATV.		6%	
Indicador 1	Tiempo medio de tramitación de las quejas y solicitudes de acceso a la información pública.	Días		14
Indicador 2	Grado de satisfacción del servicio recibido.	%		80%
P. 3.2	Mejorar el nivel de capacitación de los empleados de la Agencia.		2%	
3.2.1	Incrementar las jornadas dedicadas a la transmisión de conocimiento en la ATV.		2%	
Indicador 1	Nº de acciones formativas impulsadas por la ATV.	Actuaciones		90
P. 3.3	Alcanzar la eficiencia en la actuación administrativa.		7%	
3.3.1	Aumentar la eficiencia en la gestión.		7%	
Indicador 1	Euros correspondientes a la recaudación corriente / euros a los que asciende el presupuesto anual ATV.	Euros		50
Indicador 2	Tiempo medio de pago de facturas a proveedores.	Días		10
P. 3.4	Mejorar las buenas prácticas administrativas.		5%	
3.4.1	Apostar por la educación cívico-tributaria.		2%	
Indicador 1	Nº de acciones acometidas por la ATV para acercar la Administración a la ciudadanía.	Actuaciones		20
3.4.2	Mejorar las relaciones con los colaboradores sociales.		3%	
Indicador 1	Tanto por ciento de medidas implementadas por la ATV, en materia de su competencia, respecto a las propuestas del Observatorio Fiscal.	%		75%

IV. DIRECTRICES DEL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO PARA EL EJERCICIO 2025.

Desde el inicio de su actividad, la misión de la Agencia Tributaria Valenciana (en adelante, ATV) es ayudar a hacer efectivo el deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con los principios consagrados en el artículo 31 de la Constitución Española, luchando contra el fraude fiscal y velando especialmente por la efectiva aplicación de los recursos a su cargo.

Para ello, en el Plan plurianual de gestión de la ATV para el periodo 2020-2023, aprobado mediante Resolución de 17 de enero de 2020, del conseller de Hacienda y Modelo Económico [DOGV nº 8726 de 27.01.2020], y posteriormente prorrogado por un ejercicio anual por Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública, se estableció entre los objetivos estratégicos la mejora de las condiciones y resultados de la lucha contra el fraude fiscal, organizándose desde una triple perspectiva: prevención, control y cooperación.

Este objetivo estratégico se mantiene en el Plan plurianual de gestión de la ATV para el periodo 2025-2028, de manera que la Agencia afronta el reto de incrementar el nivel de exigencia y eficiencia, con carácter general en la aplicación de los tributos y la atención a la ciudadanía, y específicamente en la lucha contra el fraude fiscal.

En esta línea, la ATV pretende continuar reforzando todas las actuaciones dirigidas a facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante una mayor información y asistencia, en una fase de prevención, así como las actuaciones de comprobación e inspección, en una fase posterior de control. Y ello, mediante una colaboración eficaz con el resto de las administraciones tributarias.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario definir los criterios generales y las áreas de riesgo fiscal que se consideran prioritarias en cada ejercicio. A estos efectos, la necesidad de elaborar un Plan de control tributario deriva de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria (Ley general tributaria, en lo sucesivo), y en el artículo 170 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (en adelante, Reglamento general de aplicación de los tributos), así como en el apartado noveno de la Orden de 7 de septiembre de 2000, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se desarrolla el Reglamento general de la inspección de los tributos en el ámbito de la Inspección Tributaria de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat Valenciana, actualmente enmarcada en el ámbito competencial de la ATV.

En la configuración de este Plan de control tributario, se han tenido en cuenta las siguientes circunstancias:

a) El compromiso de apostar por una administración enfocada al uso de nuevas herramientas y sistemas preventivos dirigidos a estimular el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, que dé lugar a un ensanchamiento de las bases imponibles declaradas.

b) La necesidad de prestar un servicio de información y asistencia a los contribuyentes integral y de calidad, que consiga reducir las cargas administrativas a las que deben hacer frente y favorezca el cumplimiento voluntario de las obligaciones, como elemento esencial del objetivo de lucha contra el fraude fiscal.

c) El decidido impulso en el diseño y mejora continua de la organización de la ATV, mediante la creación de equipos de trabajo con un mayor grado de especialización que van a permitir un aumento de la eficiencia de las actuaciones tributarias por el aprovechamiento

de las economías de escala que se generan en el análisis de los potenciales riesgos fiscales y nichos de defraudación y la orientación hacia la dirección por objetivos.

d) La importancia de las actuaciones de comprobación e investigación dirigidas, no sólo a controlar la correcta aplicación de la norma, sino el cumplimiento de la propia obligación de declarar el tributo correspondiente y que permitan, asimismo, identificar contribuyentes deslocalizados ficticiamente a otras comunidades autónomas con la finalidad de lograr una menor tributación.

e) La colaboración entre la Administración tributaria de la Generalitat y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT, en lo sucesivo), en el marco de lo previsto en el artículo 61 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias en las áreas de gestión, inspección y recaudación (en adelante, Ley 22/2009).

f) La mejora en la utilización de la información que deben suministrar los Notarios con destino en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en cumplimiento de lo establecido en la Orden 22/2013, de 13 de diciembre, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se regulan las obligaciones formales de los notarios en el ámbito de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, y sobre sucesiones y donaciones, instrumento que ha puesto de manifiesto su idoneidad en el descubrimiento de hechos imposables y en la comprobación de los declarados.

g) El mantenimiento de las campañas de control intensivo sobre contribuyentes que sean personas físicas que hubieran transferido su patrimonio personal a personas jurídicas de carácter patrimonial. En especial, el control sobre la indebida aplicación de los beneficios fiscales asociados a la empresa familiar en el ámbito del Impuesto sobre sucesiones y donaciones que origina situaciones de evidente falta de equidad y reduce el censo de declarantes del impuesto sobre el patrimonio.

h) La consolidación de la colaboración con las administraciones tributarias de los entes locales con el objetivo de asegurar la mayor eficiencia en la gestión recaudatoria, en especial en las actuaciones realizadas en vía ejecutiva.

Adicionalmente, en el nuevo Plan plurianual de gestión de la Agencia, el contribuyente se sitúa en el centro de una planificación que busca reforzar la vocación de servicio público a partir del modelo de información y asistencia. Para ello, se contemplan una serie de actuaciones que van a facilitar la consecución del objetivo estratégico de asistir de forma excelente al contribuyente, como pueden ser culminar el modelo de asistencia multicanal, la

simplificación del lenguaje de los documentos administrativos o un modelo abreviado para autoliquidar el impuesto asociado a las herencias más sencillas.

Como tercer objetivo estratégico, la Agencia ha fijado en su nuevo Plan plurianual de gestión alcanzar el buen gobierno, enfocando los esfuerzos en la eficiencia, la transparencia, la rendición de cuentas, la calidad y las buenas prácticas administrativas. Ello coadyuvará a generar confianza en la ciudadanía, a la vez que facilitará el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales.

Por imperativo legal, las directrices generales del plan, que se materializan en la definición de las áreas de riesgo fiscal de atención prioritaria para cada uno de los tributos gestionados por la Generalitat, han de ser objeto de publicación, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 116 de la Ley general tributaria.

I. Aspectos generales relativos a la ejecución del Plan de control tributario 2025

Primero. El Plan de control tributario tiene como objetivo la planificación coordinada anual de las tareas a desarrollar por los órganos que llevan a cabo funciones de control del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Segundo. El Plan de control tributario establece los criterios sectoriales, cuantitativos, o de cualquier otra clase, para la selección de los obligados tributarios respecto de los cuales hayan de realizarse las actuaciones de control tributario que se inicien durante el ejercicio 2025.

Tercero. La realización de actuaciones de comprobación o de investigación sobre una persona contribuyente vendrá supeditada a su inclusión dentro de alguno de los programas incluidos en el presente plan. No obstante, cuando por razones de eficacia u oportunidad, o en el marco de las actuaciones de colaboración entre las distintas administraciones públicas, o como consecuencia del ejercicio del derecho de denuncia previsto en el artículo 114 de la Ley general tributaria, se considere conveniente el inicio de actuaciones sobre contribuyentes no incluidos en los programas específicos del plan, dichas actuaciones se incluirán en el programa genérico establecido al efecto.

Cuarto. La elaboración del Plan de actuaciones inspectoras, la selección de las personas obligadas tributarias, y su asignación a un equipo de inspección asignado al Departamento de Inspección Tributaria corresponderá al titular de este órgano, de conformidad con los criterios de distribución funcional y territorial de competencias.

Quinto. La elaboración del Plan de control de gestión tributaria, la selección de las campañas de control, y su asignación a los equipos y demás unidades encargados de su

desarrollo, corresponderá al titular del Departamento de Gestión Tributaria, de conformidad con los criterios de distribución funcional y territorial de competencias.

Sexto. La elaboración del Plan de control de recaudación, la consecución del cobro efectivo de las deudas correspondientes a los derechos de naturaleza pública de la Hacienda Pública de la Generalitat, el impulso de las actuaciones en vía ejecutiva y la selección de actuaciones consideradas prioritarias y relevantes corresponderá al titular del Departamento de Recaudación, de conformidad con los criterios de distribución funcional y territorial de competencias.

Séptimo. La Dirección General de la ATV podrá disponer la revisión y modificación de los planes inspectores en curso de ejecución, así como la aprobación de Planes Especiales de Actuación de carácter sectorial o territorial.

Octavo. El presente plan tiene carácter reservado y no será objeto de publicidad.

Noveno. El personal funcionario que conozca y materialice las actuaciones de control tributario deberá guardar sigilo riguroso y observar estricto secreto respecto del contenido del presente Plan.

II. Directrices del Plan de control tributario 2025

Las áreas de riesgo fiscal de atención prioritaria y los criterios básicos de desarrollo del Plan de control tributario, pueden clasificarse en los siguientes ámbitos de actuación:

A) Prevención del fraude fiscal mediante una mejor información y asistencia a la ciudadanía.

La primera fase de la lucha contra el fraude fiscal debe ser la prevención, mediante la mejora de la calidad de los servicios de información y asistencia tributaria ofrecida a las personas contribuyentes, para que estas puedan cumplir de forma voluntaria sus obligaciones tributarias.

Precisamente uno de los objetivos estratégicos de la ATV es la lucha contra el fraude fiscal, y para su consecución se ha definido, además del programa de Planificación y control tributario, el de estimular el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, a través de la asistencia e información a las personas contribuyentes, destacando como eje fundamental de este programa, la explotación de la información con trascendencia tributaria que posibilite identificar las contingencias fiscales y recordárselas al contribuyente, al tiempo que se le suministra la información necesaria para su realización, a fin de estimular y facilitar el cumplimiento voluntario.

En esta línea, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) Avanzar en los proyectos informáticos en marcha:

Se pretende mejorar la asistencia al contribuyente implantando un nuevo modelo de asistencia integral, a la vez que se impulsa la modernización informática de la gestión tributaria. Para ello, se avanzará en una serie de actuaciones que facilitarán la relación de la Administración tributaria con la ciudadanía haciendo más ágiles y sencillos los distintos trámites existentes.

b) Utilizar un lenguaje más cercano a la ciudadanía.

La Agencia pone en marcha el compromiso establecido en el Plan plurianual de gestión correspondiente al periodo 2025-2028 de avanzar en la simplificación del lenguaje para mejorar la comunicación con el contribuyente, eliminar barreras de comprensión y minimizar con ello las cargas administrativas indirectas de los ciudadanos, facilitando así el cumplimiento voluntario.

c) Información y asistencia directa.

Con el fin de favorecer el cumplimiento voluntario y prevenir el incumplimiento de las obligaciones tributarias, la ATV despliega un amplio conjunto de servicios de información y ayuda al contribuyente, en su mayor parte, por Internet (a través *de su portal web*), por ser el medio principal de comunicación, si bien debe consolidarse la asistencia personalizada multicanal, con el objetivo de llegar al mayor número de ciudadanos posible, y en todo caso proporcionar medios de asistencia y ayuda para mitigar la brecha digital.

B) Control tributario mediante actuaciones de comprobación e investigación del fraude fiscal.

A través del control tributario se pretende detectar, y en mayor medida, evitar, conductas dirigidas a la ocultación de la realización de hechos imposables o la minoración de bases imposables que tengan su origen en la infravaloración de los bienes y, por supuesto, a la aplicación indebida de beneficios fiscales y conductas que supongan una incorrecta aplicación de los elementos cuantitativos del tributo, así como el fraude en fase de recaudación. La estrategia coordinada de control de la ATV implica a todos los órganos y unidades que integran la misma. A tal efecto, se desarrollan actuaciones de control por las unidades de información y asistencia, gestión, inspección, valoración y recaudación.

El control tributario para el ejercicio 2025 se centrará en diferentes sectores de fraude, según las siguientes categorías:

I.- Tributos cedidos por el Estado respecto de los cuales la Generalitat no ostenta competencias en los ámbitos de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión.

De conformidad con la Ley 23/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunitat Valenciana y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión (Ley 23/2010, en lo sucesivo), y con la Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas (LOFCA, en adelante), desarrollada por la Ley 22/2009, es objeto de cesión el 50% del rendimiento del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

En relación con el tramo autonómico de dicho impuesto, las normas citadas anteriormente otorgan a la Generalitat determinadas competencias normativas. En particular, el artículo 46 de la Ley 22/2009 le atribuye competencias normativas sobre deducciones por circunstancias personales y familiares, por inversiones no empresariales y por aplicación de renta, con determinadas limitaciones.

En ejercicio de las competencias normativas atribuidas, la Generalitat ha aprobado distintas deducciones autonómicas, recogidas en el artículo cuarto de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del impuesto sobre la renta de las personas físicas y restantes tributos cedidos (Ley 13/1997, en adelante).

No obstante, las competencias en orden a la gestión y liquidación, recaudación, inspección y revisión no han sido objeto de delegación.

Por ello, la actuación de la Generalitat se concretará en la cesión de información a la AEAT, mediante la confección de los correspondientes registros de sujetos beneficiarios de las deducciones autonómicas, a fin de que la AEAT disponga de los datos necesarios para el control de las declaraciones del IRPF en las que los contribuyentes hubieran aplicado deducciones aprobadas por la Generalitat, sin perjuicio de los intercambios de información mediante diligencias de colaboración.

II.- Tributos cedidos por el Estado respecto de los cuales la Generalitat ha asumido competencias en materia de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión.

De acuerdo con la Ley 23/2010 y con la LOFCA, la Generalitat ostenta las competencias en materia de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión, entre otros, de los siguientes tributos:

- A) Impuesto sobre sucesiones y donaciones.
 - B) Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
 - C) Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos.
 - D) Tributos sobre el juego.
- A.- Plan relativo al impuesto sobre sucesiones y donaciones.

IX. Control de presentación de autoliquidaciones y declaraciones informativas, así como control y seguimiento de los supuestos de prórroga y suspensión de los plazos de presentación del Impuesto, como primera actuación de la ATV en aras de exigir el cumplimiento de las personas contribuyentes con sus obligaciones tributarias.

A.1.- En el ámbito de las adquisiciones *mortis causa*, el plan extenderá su control a las siguientes áreas:

-Adquisiciones mortis causa no declaradas:

Comprende la investigación de hechos imposables no declarados por este concepto, especialmente la comprobación de las adquisiciones mortis causa derivadas del fallecimiento de sujetos que sean titulares de bienes en cuantía significativa, de acuerdo con la integración de datos procedentes del impuesto sobre la renta de las personas físicas, del impuesto sobre el patrimonio y demás información obrante en las bases de datos o registros públicos, así como información contenida en la aplicación Índices notariales.

-Adquisiciones mortis causa declaradas incorrectamente:

Mediante la integración de datos procedentes del impuesto sobre la renta de las personas físicas y del impuesto sobre el patrimonio y demás información obrante en las bases de datos o registros públicos, se comprobará la posible omisión de bienes y derechos de la persona causante en las adquisiciones mortis causa declaradas. Será objeto de atención prioritaria el control del contenido de la información suministrada por el sujeto pasivo en cumplimiento de la obligación de información sobre los movimientos de determinados bienes de la persona causante durante el año anterior al fallecimiento.

-Control de la indebida aplicación de los beneficios fiscales. En este ámbito tendrá atención prioritaria la comprobación de la correcta aplicación de las reducciones en la base imponible en los supuestos de transmisiones de una empresa individual, negocio profesional o participaciones sociales, en función del parentesco con el causante. Cobra especial importancia el descubrimiento y valoración del patrimonio preexistente de los herederos y legatarios, como circunstancia relevante para aplicar el coeficiente multiplicador a la cuota tributaria del Impuesto. Para ello, se hará uso de la inteligencia artificial junto con declaraciones de los sujetos pasivos, documentos notariales y registros públicos para estimar la probabilidad de una incorrecta declaración y proceder a la comprobación pertinente.

A.2.- En el ámbito de las donaciones y demás adquisiciones lucrativas *inter vivos*:

-Transmisiones lucrativas inter vivos no declaradas:

A través de la revisión de la información contenida en las bases de datos a disposición de la ATV, aquella que se suministra a través de las diligencias de colaboración remitidas por

la AEAT y los índices notariales, se identificarán las transmisiones lucrativas *inter vivos* que no hayan sido declaradas por los sujetos pasivos.

-Control de la indebida aplicación de los beneficios fiscales en las transmisiones lucrativas *inter vivos*:

Dentro de esta línea de actuación, se verificará el adecuado cumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación de las reducciones establecidas para las transmisiones *inter vivos* en los artículos 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del impuesto sobre sucesiones y donaciones, y 10 bis de la Ley 13/1997, procediéndose, en su caso, a practicar las regularizaciones oportunas.

B.- Plan relativo al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Las actuaciones de comprobación se centrarán en los siguientes tipos de operaciones:

-Transmisiones sujetas a la modalidad de Transmisiones patrimoniales onerosas que no hayan sido declaradas. Serán objeto de atención prioritaria las adquisiciones de bienes inmuebles. Se utilizará, a tal fin, la información contenida en la aplicación Índices notariales, así como la derivada de requerimientos de obtención de información en el marco de los deberes de colaboración impuestos por los artículos 93 y 94 de la Ley general tributaria.

Asimismo, serán objeto de comprobación las transmisiones patrimoniales onerosas de oro o metales preciosos por una persona particular a un empresario o empresaria o profesional, en la medida que, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo 1694/2019, de 11 de diciembre de 2019, son operaciones sujetas a la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del ITPAJD; así como las demás transmisiones en las que se produzca esta circunstancia.

-Transmisiones inmobiliarias en las que se haya repercutido indebidamente el impuesto sobre el valor añadido, por ausencia de condición empresarial de la persona transmitente, en particular cuando se trate de sociedades sin actividad económica relevante, o por aplicación de algún supuesto de no sujeción, y que, por tanto, deban sujetarse a la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del ITPAJD.

-Transmisiones de valores mobiliarios recogidas en el artículo 338 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión. Se pretende descubrir aquellas transmisiones encubiertas de inmuebles que subyacen en algunas transmisiones de títulos-valores.

-Transmisiones de negocios que hayan sido declaradas no sujetas o exentas.

- Realización de actuaciones de comprobación de valor de las transmisiones realizadas, así como de control en colaboración con la AEAT de la ocultación del precio efectivamente satisfecho mediante la realización de operaciones cuyo pago se ha realizado en efectivo.

- Las operaciones de declaración de obra nueva en construcción y terminada, y modificación y ampliación de obra nueva en construcción, así como las de compraventa de otros bienes o derechos.

- Las operaciones en cuya autoliquidación se hayan aplicado tipos reducidos del impuesto, con el fin de asegurar la procedencia de los mismos.

C.- Plan relativo al impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos (vigente a partir del 01/01/2023, y regulado en los artículos 84 a 97 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular).

-Las actuaciones de comprobación se centrarán en controlar que los sujetos obligados a presentar las correspondientes autoliquidaciones (personas o entidades gestoras de los vertederos, de las instalaciones de incineración o de las instalaciones de co-incineración de residuos) se hayan inscrito, con anterioridad al inicio de su actividad, en el Censo del Impuesto sobre Residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos (registro territorial del impuesto), así como en el control de presentación de las correspondientes autoliquidaciones.

-Las actuaciones inspectoras se centrarán en la investigación y regularización de las bases imposables no declaradas o declaradas incorrectamente o de la incorrecta aplicación de exenciones u otros beneficios fiscales.

D.- Plan relativo a los tributos sobre el Juego.

Las actuaciones girarán en torno a la comprobación de bases imposables, así como el control del cumplimiento de las obligaciones de presentación relacionadas con la tasa fiscal sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias, y la tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar (que comprende bingo, casinos de juego, y máquinas o aparatos automáticos).

III.- Tributos cedidos por el Estado respecto de los cuales este comparte las competencias inspectoras con la Generalitat.

El Plan de control tributario, en relación con el Impuesto sobre el patrimonio, se concentra en las siguientes áreas de riesgo:

- Regularización de la situación tributaria de los sujetos que, estando obligados a presentar declaración por este Impuesto, hayan eludido tal obligación de acuerdo con el

valor declarado o calculado de su patrimonio situado tanto en territorio español como en el extranjero.

- Control, en coordinación con la AEAT, de los contribuyentes desplazados de forma ficticia a otras Comunidades Autónomas con el objetivo de conseguir una menor tributación. La efectiva residencia en el territorio de una Comunidad Autónoma determina el punto de conexión, y por tanto, la obligatoriedad de tributar en dicho territorio por el impuesto sobre el patrimonio, así como por el impuesto sobre sucesiones y donaciones. Con la información suministrada por otras Administraciones, junto con actuaciones de control concretas, se intensificarán las actuaciones tendentes a la detección de posibles deslocalizaciones en el ámbito de estos impuestos, en especial por cambios del domicilio fiscal a otras Comunidades Autónomas que han aprobado importantes beneficios fiscales, sin que conste traslado efectivo de su residencia habitual.
- Determinación de discrepancias entre el patrimonio declarado y el imputado, a través de la comprobación de los datos existentes, entre otras, en las bases de datos de la Generalitat y de la AEAT. La investigación se centrará en localizar todos aquellos bienes y derechos que no hayan sido declarados o que lo hayan sido parcialmente, con el objeto de la correcta integración de estos en la base imponible.
- Comprobación de la procedencia de la aplicación de las exenciones previstas para activos empresariales y profesionales y participaciones sociales, reguladas en el artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el patrimonio, y su incidencia, en su caso, en las reducciones del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Las actuaciones desarrolladas por la Inspección de Tributos de la Generalitat respecto de este tributo se articularán, cuando se considere oportuno, en colaboración con la AEAT, en cuanto a la especificación de los programas a desarrollar y a su ejecución, en los términos que prevé la normativa reguladora de la cesión de tributos del Estado.

IV. Tributos propios.

A.- Plan relativo a los impuestos medioambientales.

A.1.- Plan de control del impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente.

- Comprobación de la concordancia de datos censales declarados con los pagos fraccionados realizados y las autoliquidaciones presentadas.
- Comprobación de las declaraciones en contraste con la información de que dispone la Generalitat, en el ámbito de competencias de protección del medio ambiente, energía y protección civil siempre y cuando se disponga de la información.

A.2.- Plan de control del impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos, e incineración, co-incineración y valorización energética (vigente hasta el 31/12/2022, y regulado en el artículo 9 de la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat).

- Las actuaciones de comprobación se centrarán en controlar que los sujetos obligados a presentar las correspondientes autoliquidaciones (personas o entidades gestoras de los vertederos, de las instalaciones de incineración o de las instalaciones de co-incineración de residuos) se hayan inscrito, con anterioridad al inicio de su actividad, en el Censo del Impuesto sobre Residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos (registro territorial del impuesto), así como en el control de presentación de las correspondientes autoliquidaciones.

- Las actuaciones inspectoras se centrarán en la investigación y regularización de las bases imposables no declaradas o declaradas incorrectamente o de la incorrecta aplicación de exenciones u otros beneficios fiscales.

B.- Plan relativo al Impuesto sobre viviendas vacías.

- Comprobación de los sujetos que, habiendo realizado el hecho imponible del impuesto, no han presentado la autoliquidación correspondiente en el plazo concedido a estos efectos.

- Comprobación de los datos declarados por las personas obligadas, en contraste con la información de que dispone la Generalitat, en el ámbito de competencias en materia de vivienda.

V.- Actuaciones en el marco del procedimiento de recaudación.

El Plan de control de recaudación recoge las actuaciones en la gestión recaudatoria que deben desarrollar los órganos de recaudación de la ATV durante el ejercicio 2025.

Las acciones por desarrollar se referirán a todas las actuaciones tendentes a lograr el cobro efectivo de las deudas de derecho público pendientes de pago, es decir, para todo tipo de deudas y para todos los obligados al pago, si bien intensificando el esfuerzo recaudatorio en aquellas deudas de importes relevantes.

Asimismo, se potenciará la coordinación con las unidades encargadas de las funciones de inspección o de gestión de la Agencia, con el fin de mejorar la eficiencia en la gestión recaudatoria. Entre otros aspectos, mediante la adopción de medidas cautelares de carácter provisional, con la finalidad de asegurar el cobro de la deuda; y por otro lado, con el tratamiento diferenciado de las deudas garantizadas mediante aval, certificado de seguro de caución o depósito en metálico.

De otra parte, se pretende agilizar la tramitación de los aplazamientos y fraccionamientos, así como de los recursos contra actos del procedimiento recaudatorio, con el fin de evitar su utilización como mero instrumento dilatorio de la exigencia de las deudas.

Por último, se potenciará el control de los deudores en proceso concursal, con especial atención a las liquidaciones vencidas respecto de las que no se ha dictado providencia de apremio por estar el obligado al pago incurso en un procedimiento concursal; así como el control sobre la actividad de deudores que hayan resultado insolventes para detectar la posible solvencia sobrevenida.

Las actuaciones de recaudación se extenderán a todos los tributos, propios y cedidos, así como a los demás ingresos de derecho público que sean de la competencia de los órganos de recaudación de la ATV.

V.RECURSOS MATERIALES, TECNOLÓGICOS Y PRESUPUESTARIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto de la ATV, la Agencia debe contar con el personal funcionario, los equipos y aplicaciones informáticas y de administración electrónica, y demás medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

5.1. Recursos materiales.

Respecto a los medios materiales, a la fecha de aprobación del presente Programa anual de actuación, la ATV dispone de los bienes que la Conselleria de Hacienda y Economía le ha facilitado desde el inicio de su actividad.

El inventario de bienes de la ATV se encuentra elaborado y actualizado al primer trimestre del ejercicio 2025.

5.2. Recursos de Sistemas y Tecnologías de la Información y Comunicación.

Mediante el Decreto de creación de la ATV, se crea el Departamento de Informática Tributaria, como la unidad que asume las funciones en materia de tecnologías de la información y tele-administración tributaria. La creación de este departamento es una exigencia para poder garantizar que la ATV pueda llevar a cabo la aplicación de los tributos en régimen de descentralización funcional, tal y como exige el artículo 69 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, y pueda realizar la totalidad de las funciones que conforman la aplicación de los tributos cedidos y propios.

Con independencia de lo anterior, la Conselleria de Hacienda y Economía proveerá a la Agencia de servicios de sistemas y tecnologías de la información y comunicación de carácter

horizontal y corporativo. La aplicación de TIRANT constituye la herramienta de gestión de la ATV que tiene las características de un sistema de gestión integral.

La ATV dispone de un sistema de Business Intelligence mediante el uso de la herramienta IBM Cognos 11. Actualmente se manejan cuatro “cubos” con la siguiente información: sistema de autoliquidaciones (modelos e ingresos), contabilidad, chatbots y estados de expedientes. Estos cubos permiten la extracción agrupada de datos tanto a demanda como de manera programada. Se está rediseñando un nuevo cubo que permita una integración de toda la información de expedientes y la reducción de peticiones y extracciones puntuales, ahorrando tiempo y recursos.

5.3. Recursos presupuestarios.

Para el logro de los objetivos que quedan enunciados en el presente Programa Anual de Actuación, la ATV dispone de los recursos presupuestarios que se le asignan en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana.

Para el ejercicio 2025, los recursos presupuestarios que la Agencia dispone para la consecución de los objetivos enunciados son los mismos que en 2024 por estar prorrogado el presupuesto a fecha de aprobación de este programa, y pueden sistematizarse conforme a los siguientes criterios:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2024 DE LA AGENCIA TRIBUTARIA VALENCIANA	
(en miles de euros)	
SECCIÓN: 006. HACIENDA, ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
ENTIDAD: 101.AGENCIA TRIBUTARIA VALENCIANA	
Capítulo I.- Gastos de personal	21.757,94
Capítulo II.- Compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento	29.131,50
Capítulo III.- Gastos financieros	10,00
Capítulo VI.- Inversiones reales	4.850,00
TOTAL	55.749,44

Capítulo I.

La gestión de los créditos del capítulo I se llevará a cabo por la ATV en el gasto concerniente a todo el personal con dependencia orgánica de la Agencia, debiendo destacar que se trata de dar cumplimiento al mandato de consolidación y crecimiento ordenado y progresivo de la nueva estructura organizativa.

Al cierre del ejercicio 2024, la estructura del personal de la Agencia es la que se refleja en el cuadro siguiente:



31/12/2024

	PUESTOS	OCUPADOS	% Ocupados	F. INTERINOS	% Interinos	VACANTES	% Vacantes
A1 y A1/A2	105	67	63,8%	7	10,4%	38	36,2%
Tributarios	44	14	31,8%	0	0,0%	30	68,2%
Valoración	28	22	78,6%	6	27,3%	6	21,4%
Informáticos	10	10	100,0%	0	0,0%	0	0,0%
Admón General	23	21	91,3%	1	4,8%	2	8,7%
A2 y B	88	64	72,7%	21	32,8%	24	27,3%
Tributarios	74	51	68,9%	14	27,5%	23	31,1%
Valoración	6	5	83,3%	1	20,0%	1	16,7%
Informáticos	7	7	100,0%	6	85,7%	0	0,0%
Admón General	1	1	100,0%	0	0,0%	0	0,0%
C1 y C1/C2	137	88	64,2%	8	9,1%	49	35,8%
Agentes Tributarios	49	21	42,9%	0	0,0%	28	57,1%
Admón General	88	67	76,1%	8	11,9%	21	23,9%
C2	69	51	73,9%	42	82,4%	18	26,1%
APF	9	8	88,9%	3	37,5%	1	11,1%
	408	278	68,1%	81	29,1%	130	31,9%

Capítulo II.

En este capítulo se presupuestan los gastos derivados de la aplicación de los tributos. Además de los gastos comunes derivados del funcionamiento de la Agencia. Entre las partidas de gastos derivados de la aplicación de los tributos se encuentran:

- Los derivados de la gestión efectuada por las oficinas liquidadoras a través de los registradores de la propiedad.
- Los derivados de los reembolsos de los costes de las garantías aportadas para suspender la ejecución de un acto, si dicho acto o deuda es declarado improcedente por sentencia o resolución administrativa firme. Y los gastos jurídicos y contenciosos en ejecución de resoluciones judiciales y administrativas en el caso de las condenas en costas derivadas de procedimientos tributarios.
- También se contemplan los gastos derivados de los procedimientos de tasación pericial contradictoria, dado el carácter patrimonial de las figuras tributarias gestionadas por la Agencia.

Capítulo III.

Únicamente se imputan los intereses por costes de avales, el resto de los intereses de demora se carga en el presupuesto de la Generalitat Valenciana, ya que no son ingresos de la ATV.

Capítulo VI.

En este capítulo de inversiones reales, el 80% del presupuesto va destinado al proyecto de inversión DI380 sistemas de la Información, con el fin de afianzar la digitalización y presentación y pago telemático de los diferentes tributos. El resto va destinado a equipamiento y reposición, Asistencias técnicas, así como a Mobiliario y enseres.

Como corresponde a cualquier organismo autónomo con presupuesto limitativo, el presupuesto de ingresos asciende a la misma cantidad que el de gastos (equilibrio presupuestario en el presupuesto inicial):

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024 DE LA AGENCIA TRIBUTARIA VALENCIANA	
(en miles de euros)	
SECCIÓN: 006. HACIENDA, ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
ENTIDAD: 101.AGENCIA TRIBUTARIA VALENCIANA	
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	50.899,44
Capítulo VII.- Transferencias de capital	4.850,00
TOTAL	55.749,44

VI. EL PERSONAL DE LA AGENCIA

Según prevé el artículo 23 del Estatuto de creación de la ATV, el personal funcionario de la Agencia se regirá por la normativa sobre la función pública aplicable al personal de la administración de la Generalitat, pudiendo contar con personal laboral propio.

La consecución de los objetivos enumerados en el presente programa pasa por disponer de recursos personales adecuadamente formados (en especial, de los cuerpos tributarios de la Generalitat, subgrupos A1, A2 y C1), y, sobre todo, de instrumentos capaces de un tratamiento masivo y coordinado de la información, sin olvidar el personal de los departamentos de Informática Tributaria y de la Secretaría General como soportes indispensables para el funcionamiento de la Agencia.

En este sentido, actualmente está en proceso la rehabilitación como cuerpo especial independiente de los puestos de carácter administrativo de administración general, ya que si bien este cuerpo fue creado como se ha dicho por la Ley 27/2018, fue eliminado de sus anexos como tal cuerpo especial por la Ley 4/2021, de 16 de abril de Función Pública Valenciana, para ser sustituido por una agrupación de puestos de trabajo integrada en el cuerpo de administrativos, por Resolución de 9 de marzo de 2022, de la consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, de creación de una agrupación de puestos de trabajo (APT), con denominación de agentes tributarios del cuerpo general C1-01 cuerpo

administrativo, que agrupe los puestos adscritos al extinto cuerpo especial C1-20 agentes tributarios.

VII. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA AGENCIA.

Corresponde al Consejo Rector, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Estatuto de la ATV, el seguimiento y control de la ejecución del Programa anual de actuación, así como la evaluación de los resultados de este, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de dicho precepto.

La evaluación del Programa anual de actuación se llevará a cabo mediante la realización de informes semestrales, siendo el del segundo semestre el correspondiente a la evaluación global del Programa.

Estos informes versarán sobre el contenido del Programa, incluyendo tanto los indicadores asociados a la evolución de los objetivos señalados a alcanzar en el periodo como las acciones identificadas en el Programa. Los indicadores utilizados son los establecidos en el Plan plurianual de gestión del periodo 2025-2028.

VIII. ADAPTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIONES DE 2025.

Dispone el artículo 6.3 del Estatuto de la ATV que corresponde a la persona titular de la Dirección General de la ATV la elaboración de las propuestas de mejora de la planificación y programación de las actividades de la Agencia, para su elevación al Consejo Rector.

El presente Programa se podrá modificar como consecuencia de cambios normativos que afecten a los tributos gestionados por la ATV, o de cualquier otra circunstancia que requiera la modificación de aspectos no esenciales de la estructura del Programa Anual de Actuación, que pudieran derivarse, entre otros, de:

- Alteraciones en las líneas de actuación, en las cuantías de los recursos disponibles, u otros similares.
- Las conclusiones que se puedan extraer de la evaluación anual del Programa anual de actuación del ejercicio precedente.
- Presupuesto finalmente aprobado para el ejercicio al que corresponda.
- Variaciones del personal efectivo en las distintas unidades administrativas.
- Modificaciones normativas, especiales circunstancias económicas, resultados extraordinarios de las actuaciones de control, o cualquier otra circunstancia relevante debidamente justificada que se ponga de manifiesto.

En estos supuestos, el Consejo Rector, a instancia de la persona titular de la Dirección General de la Agencia, elevará la correspondiente propuesta de modificación a la persona

titular de la Conselleria competente en materia de Hacienda para su valoración y, en su caso, su aprobación mediante orden.